

4.5. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será propuesto por el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Sur y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación del mismo, por la Subsecretaría del Departamento.

5.2. Composición del Tribunal:

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, que se designarán oportunamente.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo del concurso.

6.1. Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso.

6.2. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia- se inexactitud en la declaración que formuló.

7. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de los concursantes se calificarán con arreglo al siguiente baremo:

- A) Expediente académico como Ingeniero Industrial. Mayor antigüedad y número de orden dentro de la promoción: Hasta 6 puntos.
- B) Título de Doctor Ingeniero Industrial o cualquier otro título de Licenciado o Ingeniería Superior: Hasta 2 puntos.
- C) Actividades profesionales: Proyectos, estudios, publicaciones, etc.: Hasta 8 puntos.
- D) Haber prestado servicios en la Administración Central o Institucional del Estado: Hasta 5 puntos.
- E) Otros méritos no recogidos en los apartados anteriores.

Independientemente de los anteriores podrán alegarse otros méritos, profesionales o no, tales como actividades públicas, cargos desempeñados mediante nombramiento por Decreto, traducción de idiomas extranjeros, etc., que estimará discrecionalmente el Tribunal: Hasta 5 puntos.

8. Lista de concursantes y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de concursantes:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del que haya resultado seleccionado, y, caso de considerar que ninguno de ellos ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubra la vacante publicada.

8.2. Propuesta de aprobado:

El Tribunal elevará a la Subsecretaría del Departamento propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta suplementaria de aprobados:

Juntamente con la propuesta de concursante seleccionado, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos:

El aspirante, aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.
- e) Dos fotografías, clase D. N. I.
- f) Para los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.
- g) El título de Ingeniero Industrial.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la resolución del concurso.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

10. Nombramiento.

10.1. Nombramiento provisional:

La Subsecretaría del Departamento, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador, realizará el nombramiento provisional.

10.2. Nombramiento definitivo:

El candidato propuesto será nombrado en propiedad por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación, previo informe favorable de la Dirección de la misma y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Industriales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, una vez transcurridos tres meses de servicio en el Organismo.

11. Toma de posesión.

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudica derecho de terceros.

12. Norma final.

Recurso de carácter general contra la oposición:

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 24 de abril de 1971.—El Delegado del Gobierno, Presidente.—2.550-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes vacante en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación, perteneciente a la plantilla de funcionarios propios de dicho Organismo autónomo.

Creada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de enero de 1962, una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación, que

pasaría a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo, y vacante ésta, se convoca el oportuno concurso para la provisión de dicha plaza, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una plaza.

1.1.1. Características:

a) De orden reglamentario:

Se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

b) De orden retributivo:

Las retribuciones de esta plaza son las que corresponden a las dotaciones de la misma figuradas en el Presupuesto de Gastos del Organismo.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se hará realizándose por el Tribunal, en la forma en que éste determine, el examen de las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes.

b) No tener antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico-mental o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.

d) Poseer la titulación correspondiente a la plaza concursada.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará con que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal:

Los concursantes acompañarán a sus instancias justificantes de los méritos que en ella aleguen y de modo especial los relatos a la prestación de servicios al Estado u Organismos del mismo dependientes, calificaciones obtenidas en las asignaturas propias de su título, actividades profesionales y cualesquiera otras que estime pertinentes.

3. Solicitudes.

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Sur, paseo de Reding, 8, Málaga, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defecto en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en la «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán interponerse por los interesados, recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será propuesto por el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Sur y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación del mismo, por la Subsecretaría del Departamento.

5.2. Composición del Tribunal:

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, que se designarán oportunamente.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo del concurso.

6.1. Comienzo:

No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso.

6.2. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de los concursantes se calificarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Expediente académico como Ingeniero de Montes. Mayor antigüedad y número de orden dentro de la promoción: Hasta 6 puntos.

B) Título de Doctor Ingeniero de Montes o cualquier otro título de Licenciado o Ingeniería Superior: Hasta 2 puntos.

C) Actividades profesionales: Proyectos, estudios, publicaciones, etc.: Hasta 8 puntos.

D) Haber prestado servicios en la Administración Central o Institucional del Estado: Hasta 5 puntos.

E) Otros méritos no recogidos en los apartados anteriores. Independientemente de los anteriores podrán alegarse otros méritos profesionales o no, tales como actividades públicas, cargos desempeñados mediante nombramiento por decreto, traducción de idiomas extranjeros, etc., que estimará discrecionalmente el Tribunal: Hasta 5 puntos.

8. Lista de concursantes y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de concursantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del que haya resultado seleccionado, y, caso de considerar que ninguno de ellos ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubra la vacante publicada.

8.2. Propuesta de aprobado:

El Tribunal elevará a la Subsecretaría del Departamento propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta suplementaria de aprobados:

Juntamente con la propuesta del concursante seleccionado, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos:

El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- Certificado de acta de nacimiento.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.
- Dos fotografías, clase documento nacional de identidad.
- Para los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.
- El título de Ingeniero de Montes.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la resolución del concurso. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

10. Nombramiento.

10.1. Nombramiento provisional:

La Subsecretaría del Departamento, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador, realizará el nombramiento provisional.

10.2. Nombramiento definitivo:

El candidato propuesto será nombrado en propiedad por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación, previo informe favorable de la Dirección de la misma y de la Jefatura del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, una vez transcurridos tres meses de servicio en el Organismo.

11. Toma de posesión.

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudica derecho de terceros.

12. Norma final.

Recurso de carácter general contra la oposición:

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 24 de abril de 1971.—El Delegado del Gobierno, Presidente.—2.552-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se acepta la renuncia del Presidente titular del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Presidente titular para sustituirle.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Bausá Alcalde, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, en súplica de que se acepte la renuncia que presenta a su cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Ciencias Naturales», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 23 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) para el que fue nombrada por otra de 17 de marzo de 1971.

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega la interesada, ha tenido a bien aceptar la renuncia al citado cargo y nombrar Presidente titular suplente en sustitución de la señora Bausá Alcalde a doña Caridad Robles Mendo, Presidente suplente, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla del Consejo superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma, Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo dos, uno, del artículo tres del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico en la especialidad de Pensamiento Clásico Español, adscrita al Instituto de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria», de Madrid.

La plaza objeto de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.
- Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:

1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.

2. Tener el grado de Doctor.